



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 8 de Mayo de 2007

Año LXXXVIII

No. 37

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.....	6
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO.	11
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO.	16
CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO.....	21

Precio del Ejemplar: \$10.76

# CONTENIDO

(Continuación)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO..... 26**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO..... 31**

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2007, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA QUE NO SE ESCATIME RECURSO ECONÓMICO Y HUMANO PARA SOFOCAR EN SU TOTALIDAD EL INCENDIO QUE SE SUSCITA EN EL BASURERO LOCALIZADO A UN COSTADO DE LA CARRETERA FEDERAL IGUALA - CIUDAD ALTAMIRANO Y LA COMUNIDAD DE METLAPA..... 36**

## SECCION DE AVISOS

**Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 de Acapulco, Gro..... 39**

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Lomas de Ometoxco, ubicado en el Poblado de Ayahualco, Gro.	40
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Lote Número 848, Sector XIII, de la Colonia La Madera en Zihuatanejo, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 619-1/1997-BIS, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Segunda publicación de edicto exp. No. 1015-1/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	41
Segunda publicación de edicto exp. No. 50/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.	43
Segunda publicación del edicto exp. No. 271-1/03, relativo al Juicio de Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.	44
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	45
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	45

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	46
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	47
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	47
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	48
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	49
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado La Fundición, ubicado en el Poblado de Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Gro.....	49
Primera publicación de edicto exp. No. 148-2001-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 494-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación del edicto exp. No. 167-1/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 528-1/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 16/2006, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro....	53
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 118/2006-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	54
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIAL HIELERA, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro.....	55
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS DE HIELO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro.....	56
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de HIELO INDUSTRIAL DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro.	58
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de HIELO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro.....	60
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS CARONT, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro.....	62
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CORPORACION HIELERA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro.	63

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, REPRESENTADO POR EL DR. HOMERO LORENZO RÍOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE

LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

## DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los meca-

nismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así

como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con **"EL ESTADO Anexos"** que tendrán como sustento el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

**TERCERA.- "EL MUNICIPIO"** al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

**CUARTA.- "EL ESTADO"** tendrá la obligación de asistir



a **"EL MUNICIPIO"** en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los **Anexos** que se firmen.

**QUINTA.-** Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo ases-

ría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los **Anexos** constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los **Anexos** podrán

regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.**- El personal que emplee "**EL MUNICIPIO**" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "**EL ESTADO**".

**DÉCIMO CUARTA.**- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

**C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR "**EL GOBIERNO**"

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR "**EL MUNICIPIO**"

**DR. HOMERO LORENZO RÍOS.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES.

Rúbrica.

**PROFR. JOSÉ MARÍA TOSTADO LOAIZA.**  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES.

Rúbrica.

---

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE AZOYÚ, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDIANCIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

#### DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

**TERCERA.- "EL MUNICIPIO"** al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

**CUARTA.- "EL ESTADO"** tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

**QUINTA.-** Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "**EL MUNICIPIO**" de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a "**EL MUNICIPIO**" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que "**EL MUNICIPIO**" no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El personal que emplee "**EL MUNICIPIO**" con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

**DÉCIMO CUARTA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

**C. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTEZ.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AZOYÚ.

Rúbrica.

**C. EDGARDO ESTRADA CORTÉS.**

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AZOYÚ.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE COPALA, REPRESENTADO POR EL PROFR. GONZALO GALLARDO GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

#### DECLARACIONES

**"EL ESTADO"** declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace



necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

#### **TERCERA.- "EL MUNICIPIO"**

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

**CUARTA.- "EL ESTADO"** tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

**QUINTA.-** Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

**DÉCIMO CUARTA.** - El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

**C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

**PROFR. GONZALO GALLARDO GARCÍA.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALA.

Rúbrica.

**C. MATILDE DE LA ROSA JAIMES.**

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COPALA.

Rúbrica.

---

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GRO., REPRESENTADO POR EL MVZ. VICENTE CORTÉS RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDIANCIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

#### DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

**TERCERA.- "EL MUNICIPIO"** al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

**CUARTA.- "EL ESTADO"** tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

**QUINTA.-** Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación



descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

**DÉCIMO CUARTA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

**C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

**MVZ. VICENTE CORTÉS RODRÍGUEZ.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAJINICUILAPA.

Rúbrica.

**PROFR. BENITO ROSAS POBLANO.**

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAJINICUILAPA.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, REPRESENTADO POR EL CAP. MERCED GÓMEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

#### DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

#### **TERCERA.- "EL MUNICIPIO"**

al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

**CUARTA.- "EL ESTADO"** tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

**QUINTA.-** Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

**DÉCIMO CUARTA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

**C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

**CAP. MERCED GÓMEZ GARCÍA.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC.

Rúbrica.

**PROFR. RICARDO CATARINO CAMPOS.**

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC.

Rúbrica.

---

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE IGUALAPA, REPRESENTADO POR EL C. APOLONIO ÁLVAREZ MONTES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

#### DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuvan a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución



de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

**TERCERA.- "EL MUNICIPIO"** al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

**CUARTA.- "EL ESTADO"** tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

**QUINTA.-** Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

**DÉCIMO CUARTA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

**C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

**C. APOLONIO ÁLVAREZ MONTEZ.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALAPA.

Rúbrica.

**LIC. TOMAS ORLANDO NOLASCO MONTES.**

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA.

Rúbrica.

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2007, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA QUE NO SE ESCATIME RECURSO ECONÓMICO Y HUMANO PARA SOFOCAR EN SU TOTALIDAD EL INCENDIO QUE SE SUSCITA EN EL BASURERO LOCALIZADO A UN COSTADO DE LA CARRETERA FEDERAL IGUALA - CIUDAD ALTAMIRANO Y LA COMUNIDAD DE METLAPA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de abril del 2007, el Ciudadano Diputado Raúl Tovar Tavera, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, a la Dirección Estatal de Protección Civil, y al Honorable Ayunta-

miento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero para que no se escatime recurso económico y humano para sofocar en su totalidad el incendio que se suscita en el basurero localizado a un costado de la Carretera Federal Iguala-Ciudad Altamirano y la comunidad de Metlapa, en los siguientes términos:

"Que actualmente en el mundo, México y nuestro estado de Guerrero existen diferentes incendios forestales y de basureros a cielo abierto, debido a las altas temperaturas ocasionadas por el calentamiento global y en algunos casos provocados por gente inconsciente e irresponsable, no existiendo precedente alguno en la historia de la humanidad.

La Ciudad de Iguala de la Independencia no esta al margen de esta problemática, diariamente los servicios municipales, a lo largo y ancho del municipio recolectan doscientas toneladas de desechos orgánicos e inorgánicos de la ciudadanía, los cuales son llevados a un basurero a cielo abierto ubicado a un costado de la carretera federal Iguala Ciudad Altamirano y la Comunidad de Metlapa, acumulándose miles de toneladas de basura sin que esta se trate o recicle ocasionando con esto una grave contaminación ambiental sin control alguno.

El día 12 de abril del año en curso sorpresivamente se incendio el basurero municipal

de la ciudad de Iguala de la independencia, consumiendo miles de toneladas de plásticos y otros residuos tóxicos ocasionando una severa y grave catástrofe ambiental, lo cual trae como consecuencia una contaminación atmosférica provocada por el humo tóxico que se desprende del incendio y que se respira en todo el valle de Iguala y comunidades aledañas como: Metlapa, Álvaro Obregón, Ahuehuepan y el Municipio de Cocula, trayendo consigo enfermedades respiratorias, infecciones en la piel, irritación de ojos y lo más grave en un futuro desencadenar cáncer pulmonar, a los habitantes que residen en estos lugares. **por lo que es urgente se tomen las siguientes medidas:**

**Primero.-** Trasladar mayor número de pipas de agua, maquinaria necesaria como buldózers, trascabos, camiones de volteo con tierra y así contrarrestar lo más pronto posible este incendio.

**Segundo.-** Que todas las personas que participen en los combates de incendios cuenten con equipo necesario para no contraer infecciones de ningún tipo y no implique riesgos para su persona.

**Tercero.-** Se implemente un Programa de Educación Ambiental para concientizar a la población en general, así como planteles educativos de todos los niveles, en referencia al tratamiento

de desechos residuales tanto orgánicos como inorgánicos, como separación de basura y otras técnicas, para que en lo sucesivo no se almacene más basura y evitando así, otros futuros incendios que puedan suceder."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de abril del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por el Diputado Raúl Tovar Tavera. Asimismo, se enlistó a los Diputados Aurora Martha García Martínez y Felipe Ortiz Montealegre, quienes de manera conjunta, presentaron una propuesta de adición con un Artículo Cuarto al Acuerdo en desahogo; la cual sometida al Pleno para su discusión y aprobación, fue aprobada por unanimidad de votos, instruyendo la Presidenta de la Mesa fuese agregada al cuerpo del Acuerdo Parlamentario, estableciéndose en los siguientes términos:

"Artículo Cuarto.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, a la Dirección Estatal de Protección Civil, y a los 81 Ayuntamientos del Estado de Guerrero para que no escatimen recursos económicos, humanos, de infraestructura y de coordi-

nación, para vigilar, prevenir y extinguir los incendios forestales."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, a la Dirección Estatal de Protección Civil, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que no se escatime recurso económico y humano para sofocar en su totalidad el incendio que se suscita en el basurero localizado a un costado de la Carretera Federal Iguala-Ciudad Altamirano y la Comunidad de Metlapa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a implementar las medidas preventivas y mayor vigilancia de dicho basurero

para evitar una futura contingencia ambiental mayor.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita a la Procuraduría del Medio Ambiente de la Entidad, efectúe una investigación exhaustiva a fin de deslindar responsabilidades.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, a la Dirección Estatal de Protección Civil, y a los 81 Ayuntamientos del Estado de Guerrero para que no escatimen recursos económicos, humanos, de infraestructura y de coordinación, para vigilar, prevenir y extinguir los incendios forestales.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales del Gobierno del Estado, a la Dirección Estatal de Protección Civil, a la Procuraduría del Medio Ambiente del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la

Independencia, Guerrero, para los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los 81 Ayuntamientos que conforman nuestra Entidad, para su conocimiento y efectos conducentes.

**CUARTO.-** Publíquese el Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos medios de circulación local y estatal para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.  
**FLOR AÑORVE OCAMPO.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.**  
Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 23 de Marzo del 2007.

Mediante Escritura Pública número 24,643 de fecha 20 de Marzo del 2007, otorgada en el protocolo a mi cargo, el Señor FELIX NAVA ORTIZ, en su carácter de albacea y único y universal heredero, quien reconoció sus derechos hereditarios y radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora CASIMIRA SORIANO SALGADO, aceptando la herencia que le fue instituido a su favor.

En el propio instrumento compareció el Señor FELIX NAVA ORTIZ, aceptando el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO  
MENDOZA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 16.  
Rúbrica.

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. ROMULO CASARRUBIAS FELICIANO y ARACELI RODRIGUEZ BAUTISTA, solicitan la inscripción por vez primera de un predio rústico denominado Lomas de Ometoxco, ubicado en el Poblado de Ayahualco, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 461.00 mts., colinda con Gregorio Jaimes.

Al SUR: 433.00 mts., colinda con Constantino Feliciano y Sotero Vázquez.

Al ORIENTE: 86.00 mts., colinda con Vicente Casarrubias, carretera de por medio.

Al PONIENTE: 20.00 mts., colinda con Constantino Feliciano.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Marzo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD, DEL COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. PABLO TORRES PINO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en el lote número 848, Sector XIII, de la Colonia La Madera, en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, del Distrito Judicial de Azueta, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 90.00 mts., colinda con Zona de Amortiguamiento.

Al SUR: 47.00 mts., colinda con Zona de Amortiguamiento.

Al ESTE: 24.00 mts., colinda con Zona de Amortiguamiento.

Al OESTE: 41.00, 34.92 y 47.03 mts., colinda con lote 90, Área Verde y lote 89 de la Colonia La Madera.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.



Chilpancingo, Guerrero, a 1º de Marzo de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-2

te 11 y 6.20 mts., con lote 10; al SUROESTE, en 43.30 mts., con Calle Privada. Con una superficie de: 845.75 metros cuadrados. Sirviendo de base la cantidad de: \$2'200,000.00 DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M. N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 13 de Abril del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DIAZ.  
Rúbrica.

Para que se publique por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Chilpancingo, Guerrero.

2-2

**EDICTO**

En el expediente número 619-1/1997-BIS, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CONFIA S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de PATRICIA MA. EUGENIA ABURTO VALDEZ DE WULFF y GUILLERMO WULFF KERBER; el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado, ubicado en la Avenida Bahía, lote 8 de la Sección Cerro de los Cañones, del Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad; dentro de las siguientes medidas y linderos: al NOROESTE, en 31.70 mts., con lote 09, vendida a Inmuebles Mexicanos; al SUR, en 13.10 mts., con Avenida Bahía; al NORESTE, en 40.00 mts., con lo-

## EDICTO

C. CONCEPCIÓN RAMÍREZ FIGUEROA.  
P R E S E N T E.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, primero de Febrero del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado DANIEL JAIMEZ NÚÑEZ, abogado patrono de la parte actora, exhibido el veintinueve de Enero del año en

curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la demandada CONCEPCIÓN RAMÍREZ FIGUEROA, por tanto, de conformidad con el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese al demandado mediante edictos, por lo que se tiene por presentado a VIRGILIO NÁJERA OLIVARES con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el veinte de Octubre del año anterior mediante el cual demanda la DI-SOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que lo une con CONCEPCIÓN RAMÍREZ FIGUEROA y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los Artículos 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1015-1/2006, que le correspondió, por tanto, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que

conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y sólo mientras dure el presente Juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previenen a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo a la parte actora a favor de la demandada el cuarenta por ciento del salario mínimo diario general vigente en la Región, y lo que resulte deberá

depositarlo los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. Por otra parte se le tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y como su abogado patrono al profesionista que menciona, ello de conformidad con los Artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil, sin que haya lugar por el momento a tenerle por ofrecidas sus pruebas por no ser el momento procesal oportuno.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en forma legal por ante la Ciudadana Licenciada ENNA NOEMI EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 20 de Febrero del año 2007.

LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. ENNA NOEMI EROZA MAGANDA.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En los autos del expediente familiar número 50/2007, relativo al DIVORCIO NECESARIO, promovido por BALDOMERO GARCÍA QUIROZ, en contra de EMMA SÁNCHEZ AGUILAR, la Licenciada INDALECIA

PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, a once de Abril del año dos mil siete.

Por presentado el escrito de BALDOMERO GARCÍA QUIROZ, actor en el presente Juicio, atento a su contenido, toda vez que de actuaciones se advierte que la demandada EMMA SÁNCHEZ AGUILAR, no se encontró a dicha persona en el domicilio ubicado a un costado del Corralón de Grúas Áspide de Barrio Viejo, perteneciente a este Municipio, por lo que con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena publicar por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico El Despertar de la Costa, de esta Ciudad, de la presente demanda hecha en su contra a EMMA SÁNCHEZ AGUILAR, y que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días, ante este Juzgado, para que se dé por notificada de la misma, quedando a su disposición de dicho demandado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrán por admitidos los hechos que se aducen en la misma.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licen-

ciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ante la Licenciada PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO, Segunda Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE.

Zihuatanejo, Gro., a 12 de Abril del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO.  
Rúbrica

3-2

---

## EDICTO

C. GILBERTO CATALAN JIMENEZ.  
P R E S E N T E.

Acapulco, Guerrero, a dieciséis de Enero del año dos mil siete.

ACUERDO.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene a la promovente desahogando la prevención ordenada mediante auto de fecha ocho de Enero del año en curso, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 416, 417, 418, 419, 422 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se admite a trámite la ejecución de sentencia, fórmese cuadernillo por separado y con la planilla de liquidación que exhibe, dése vista al ejecutado en forma personal, para que dentro del término de tres

días manifieste lo que a su derecho convenga, así también requiérasele para que en el acto de la diligencia haga pago de la cantidad de \$137,498.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 85/100 M. N.), cantidad que adeuda la ejecutante por concepto de pensión alimenticia o justifique con las documentales respectivas haber cumplido, o en su defecto embárguensele bienes de su propiedad, suficientes y bastantes a garantizar la cantidad reclamada, constitúyase el depósito conforme a la ley.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que da fe. DOY FE.

Mediante el presente hago de su conocimiento que en la Primera Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Planta Baja del Edificio Alberto Vázquez del Mercado, sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, se encuentra radicado el Juicio de INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, promovido por GILBERTO CATALÁN JIMÉNEZ en contra de USTED, en el expediente número 271-1/03, haciéndose saber al incidentado que las copias de traslado quedan a su disposición

---

en la Secretaría antes mencionada y que dispone de un término de treinta días para recibirlas y tres días para que produzca contestación, esto a partir de la última publicación que se realice en caso de no hacerlo, se procederá en términos del Artículo 257 Fracción II y III del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Gro., a 12 de Abril del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS EN FUNCIONES DE  
ACTUARIO.  
LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS.  
Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público Número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo Setecientos Doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora NELIA FLORA MARTINEZ PEREZ. Por Escritura Pública número 27,751 (veintisiete mil setecientos cincuenta y uno), de fecha once de Enero de dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, la Señora CARMEN DELIA CARDENAS MARTINEZ,

en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma y de la Señora VILMA EDITH CARDENAS MARTINEZ, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la Escritura Pública número 19,853 (diecinueve mil ochocientos cincuenta y tres), de fecha siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe de la Licenciada ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Seis de la Ciudad de México. La Señora CARMEN DELIA CARDENAS MARTINEZ acepta también el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de Marzo del año dos mil siete.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES  
HURTADO.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público Número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo

Setecientos Doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor ALBERTO SALAS VILLALVAZO. Por Escritura Pública número 27,924 (veintisietemilnovecientos veinticuatro), de fecha veintinueve de Enero de dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, la Señora ANALILIA FOX CABALLERO, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma y de las Señoras ENRIQUETA SALAS FOX, ANA ROSA SALAS FOX y MA. DE JESUS SELENE SALAS FOX, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la Escritura Pública número 61,461 (sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno), de fecha doce de Junio de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado DONACIANO RIVERA MENDOZA, en ese entonces Notario Público Número Nueve del Distrito Judicial de Tabares. La Señora ANALILIA FOX CABALLERO acepta también el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de Marzo del año dos mil siete.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES  
HURTADO.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público Número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo Setecientos Doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora AURORA TELIZ SANCHEZ. Por Escritura Pública número 27,201 (veintisiete mil doscientos uno), de fecha tres de Noviembre de dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario, el Señor JESUS ORLANDO TELIZ SANCHEZ, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí mismo y de los Señores HUMBERTO TELIZ SANCHEZ y RAFAEL TELIZ SANCHEZ, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la Escritura Pública número 24,167 (veinticuatro mil ciento sesenta y siete), de fecha veinte de Enero de dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario. El Señor JESUS ORLANDO TELIZ SANCHEZ acepta también el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a

formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a seis de Noviembre del año dos mil seis.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES  
HURTADO.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público Número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo Setecientos Doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora ANTONIA CABAÑAS GONZALEZ. Por Escritura Pública número 28,443 (veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y tres), de fecha ocho de Marzo de dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, el Señor CARLOS GARCIA SOTO, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí mismo, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la Escritura Pública número 87,742 (ochenta y siete mil setecientos cuarenta y

dos), de fecha siete de Agosto de dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Tabares. El Señor CARLOS GARCIA SOTO acepta también el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de Marzo del año dos mil siete.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES  
HURTADO.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público Número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo Setecientos Doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor ENRIQUE GARCIA RODRIGUEZ. Por Escritura Pública número 28,608 (veintiocho mil seiscientos ocho), de fecha veintiuno de

Marzo de dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, la Señorita JOSEFINA GARCIA PRIETO, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma y de los Señores MAURICIO GARCIA PRIETO y MARCO ANTONIO GARCIA PRIETO, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la Escritura Pública número 23,811 (veintitrés mil ochocientos once), de fecha primero de Julio de dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ RUBÉN ROBLES CATALÁN, en ese entonces Notario Público Número Trece del Distrito Judicial de Tabares. La Señorita JOSEFINA GARCIA PRIETO acepta también el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de Marzo del año dos mil siete.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES  
HURTADO.  
Rúbrica.

2-1

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público Número Diecinueve del Distrito

Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo Setecientos Doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora ELADIA URIZA MOCTEZUMA. Por Escritura Pública número 26,062 (veintiséis mil sesenta y dos), de fecha veintiuno de Julio del año dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario, la Señora MARIA ISABEL RIOS URIZA, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia por sí y a favor del Señor MANUEL VILCHIS URIZA, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la Escritura Pública número 4,820 (cuatro mil ochocientos veinte), de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del suscrito Notario. La Señora MARIA ISABEL RIOS URIZA acepta también el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a siete de Agosto del año dos mil seis.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES  
HURTADO.  
Rúbrica.

2-1



## AVISO NOTARIAL

Licenciado JUAN PABLO LEYVA Y CÓRDOBA, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravo, hago constar que por Escritura Pública número 36,497, de fecha 20 de Febrero del año 2007, pasada ante la fe del suscrito, los CC. CATALINA, VICTOR, GUILLERMINA y LORENZO todos de apellidos ALVARADO SALDAÑA, aceptaron la herencia que el autor de la sucesión Señor GUILLERMO ALVARADO CERDENAREZ, dispuso en su favor, en el Testamento Público Abierto que otorgó por Escritura Pública número 4,101, de fecha 17 de Noviembre del año 2000, pasada ante la fe del Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo. Al efecto, exhibieron el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia y la Señora GUILLERMINA ALVARADO SALDAÑA aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para

que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "Vértice" de esta Ciudad Capital.-  
Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 20 de Febrero del año 2007.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y  
CÓRDOBA.

Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

DESARROLLOS MINEROS SAN LUÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico denominado La Fundación, ubicado en el Poblado de Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 223.0505 mts., colinda con parcela 51, propiedad de Virgilio Santos Peña.

Al SUR: 147.0206 mts., colinda con brecha.

Al ORIENTE: 166.4005 mts.,

---

colinda con parcela 59, propiedad de Roberto Guzmán Montiel.

Al PONIENTE: 194.6358 mts., colinda con parcela 58.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Abril de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD, DEL COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En los autos del expediente civil 148-2001-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por J. FEDERICO MEDINA TORRES, en contra de RAUL LARA JUÁREZ y SOCIOS, el Lic. ELIAS FLORES LOEZA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, ante la Licenciada PETRA JIMENEZ SAMUDIO, se dictó un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, 8 de Marzo del dos mil siete.

Con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en su-

basta pública en su Primera Almoneda, los inmuebles ubicados en.

Lote 10, manzana 27, supermanzana IV, Centro en Zihuatanejo, con las siguientes medidas y linderos: al NORTE, 22.80 mts., con fracción del mismo lote 10; al SUR, 20.30 mts., con Calle N. Alvarez; al ORIENTE, 20.22 mts., con lote 11; al PONIENTE, 20.40 mts., con lote 9, con una área de 325.55 m2. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5,867.000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Casa Habitación Unifamiliar, lote 12 A del Andador Pez Vela, manzana 16, Colonia Lázaro Cárdenas, en Zihuatanejo, con las siguientes medidas: al NORTE, 8.70 y 9.32 mts., con Andador Pez Vela; al SUR, 17.29 mts., con lote 12; al ORIENTE, 8.52 mts., con lote 1; al PONIENTE, 7.90 mts., con lote 12, con una área de 156.38 mts., sirviendo de base la cantidad de \$546.000.00 (QUINIENTOS CUARENTA y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA 30 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda. CONVÓQUENSE A POSTORES.

Sirviendo de base para el remate, las sumas asignadas a cada inmueble, con la deducción

---

del 20%, por tratarse de Segunda Almoneda, en términos del Artículo 469 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado en forma supletoria al de Comercio.

Base para el remate, las dos terceras partes de las sumas que resulten.

Zihuatanejo, Gro., a 19 de Abril del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.

LIC. PETRA JIMENEZ  
SAMUDIO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 494-2/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DONACIANO MENDOZA SALAZAR, en contra de MARCELO DÍAZ SORIA y EVA SORIA ROMERO DE DÍAZ, el Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de veintidós de Febrero de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien embargado en autos, consistente en el bien inmueble identificado como lote de terreno número 01, manzana 76, Zona 02, La Venta y Barrio Nuevo I de esta Ciudad, con las

siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 34.00 metros, 3.67 metros, con arroyo; al SURESTE: en 29.85 metros, 24.35 metros y 18.90 metros con Calle Clavel; al SUROESTE: en 42.50 metros, con Calle La Venta; al NOROESTE: en 80.73 metros, con lotes 3, 2, 9, 31 de Cerrada de Allende 2, con una superficie total de 3,080.00 metros cuadrados, haciéndose la publicación por edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial determinado en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 17 de Abril de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS.

LIC. CESAR ABRAHAM  
CALDERÓN TORRES.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 167-1/06, relativo al Juicio

EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DISTRIBUIDORA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., en contra de FUSION QUÍMICA, S.A. DE C.V., el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado en lote 4-B, manzana uno, Parque Ecológico Viveristas, en la Calle Tulipán, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 12.50 metros colinda con Calle Tulipanes. al SURESTE, en 25.00 metros colinda con lote 26, al SUROESTE, en 12.50.00 metros colinda con lote 2; al NOROESTE, en 25.00 metros colinda con lote 4-A, con una superficie total de 312.50.00 m<sup>2</sup>., haciéndose la publicación de edictos convocándose postores por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, Abril 25

del 2007.

CONVOQUENSE POSTORES

EL ACTUARIO JUDICIAL.

LIC. MIGUEL ANGEL MOYADO

ESCUTIA.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 528-1/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SILVIA MARTÍNEZ MILLÁN, en contra de MERCEDES CASARRUBIAS JAIMES, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado, consistente en la casa ciento catorce-A, (izquierda) del Edificio José María Morelos, manzana nueve, lote dieciocho, Condominio Solidaridad, construido sobre las fracciones de terreno en Potrerillo y Vista Hermosa, en esta Ciudad, casa habitación de dos plantas, Planta Baja: cochera, estancia, comedor, cocina y patio de servicio; Planta Alta: vestíbulo, dos recámaras y baño completo. Con una superficie de 60.00 m<sup>2</sup>., según escrituras, con las siguientes colindancias: al NORTE.- En 03.75 mts., con Calle Constitución; al SUR.- En 03.75 mts., con Calle 113; al ESTE.- En 16.00 mts., con casa número 112; al OESTE.- En 16.00 mts., con casa número

114; en veinte metros, con lote treinta. Folio de Derechos Reales número 124235 del Distrito Judicial de Tabares, sirve de base para el remate la cantidad de (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, con reducción del veinte por ciento, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del referido inmueble, haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre: Estrados del Juzgado, diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces dentro de nueve días, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 11 de Abril de 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIÁN  
HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. FLORENTINA VILLEGAS MORALES.

En la Causa Penal número 16/2006, instruida en contra

de BERTOLDO FLORES CORTES, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de ELENA GONZÁLEZ MORENO y sus menores Hijos ORLANDO, DAYSI, MARIANO, ERIK SANTIAGO, ITZEL ARELIS y ROGER de apellidos FLORES GONZÁLEZ; el suscrito Licenciado ALBERTO AGUIRRE RIVERA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, con residencia oficial en la Ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, mediante auto de fecha tres de Abril del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta al procesado de referencia, con la testigo de cargo Florentina Villegas Morales; en tal razón, por desconocerse el domicilio actual de la referida testigo, con fundamento en el Artículo 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado, se le cita por medio del presente edicto, que se publicará por una sola vez, en el periódico A,B,C de La Montaña y Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para que comparezca al Juzgado antes mencionado, ubicado en la Calle Dos Poniente, número siete, Barrio de Las Ánimas de la Ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, debidamente identificada, para el desahogo del careo mencionado.

Huamuxtitlán, Guerrero, a 03 de Abril de 2007.

A T E N T A M E N T E

---

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO MIXTO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ZARAGOZA.

LIC. BLANDINA OLIVAREZ  
LUCERO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Exp. 118/2006-II.

RAZÓN.- La suscrita Licenciada MARIA ELENA ESTEBAN RAMÍREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 17 del Código de Procedimientos Penales y 59 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, da cuenta al Ciudadano Juez de los autos el oficio 449 exhibido a las diez horas con quince minutos del día veintitrés de Marzo del año dos mil siete.- Iguala, Guerrero, a veintiséis de Marzo del dos mil siete.

AUTO. Iguala, Guerrero, a veintiséis de Marzo del año dos mil siete.

Téngase por recibido el oficio 449 de fecha veintitrés de Marzo del año en curso, suscrito por el Coordinador de la Policía Ministerial del Estado Humberto Velazquez Delgado, visto su contenido y tomando en

cuenta que el inculpado JOSE MANUEL REYES ORTIZ, no ha sido posible su localización y presentación ante este Juzgado, como lo informa en el oficio que nos ocupa, para efecto de que se lleve a cabo su declaración preparatoria, asimismo para no violar sus garantías, con fundamento en los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, cítese a la persona antes mencionada, por medio de edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Estado; señalándose de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para efecto de que rinda su declaración preparatoria, persona que deberá presentarse en la fecha y hora señalada debidamente identificada, asimismo deberá de hacerse acompañar de abogado particular o persona de su confianza para que lo asista, en caso contrario se le designará el defensor de oficio adscrito a este Juzgado, apercibiéndolo que en caso de no presentarse sin causa justificada en la hora y fecha señalada que se precisa, se revocará su libertad caucional y se ordenará su reaprehensión previa petición del Ministerio Público adscrito tal y como lo dispone el Artículo 70 C, del Código Procesal Penal en vigor; por lo tanto para efecto de lo anterior gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a efecto de que ordene lo con-

ducente, y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial, para lo cual adjúntesele copia certificada del mismo auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado JULIO OBREGON FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la Licenciada MARIA ELENA ESTEBAN RAMÍREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Rúbrica.

1-1

---

## CONVOCATORIA

INDUSTRIAL HIELERA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186, y 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de INDUSTRIAL HIELERA, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, en Primera Convocatoria a las NUEVE HORAS, en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación, y, en su caso aprobación del Informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil seis, previo el análisis del Dictamen del Comisario de la Sociedad.

II. Discusión, y en su caso, modificación y aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil seis.

III. Aplicación de los resultados obtenidos durante el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil seis y adopción de los acuerdos que se juzguen pertinentes.

IV. Discusión y en su caso, aprobación del acuerdo de la Asamblea en materia del decreto y pago de dividendos.

V. Nombramiento o ratificación de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil siete.

VI. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración

---

y Vigilancia, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil siete.

VII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder, firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad, en términos del Artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Informe al que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad se encuentran a disposición de los Accionistas de la Sociedad desde la emisión de esta Convocatoria, y copia de ellos pueden obtenerse del Consejo de Administración de la Sociedad, a solicitud que presenten en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIAL HIELERA, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, de conformidad con la Orden del Día antes inserta.

Acapulco, Gro., a 23 de Abril del 2007.

JAIME JESÚS CARRILES ONTAÑÓN.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

LUIS VICENTE ALTAMIRANO PINEDA.  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

LORENZO CARRILES ONTAÑÓN.  
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

1-1

---

## CONVOCATORIA

INDUSTRIAS DE HIELO DE ACAPULCO,  
S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183,

---



186, y 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de INDUSTRIAS DE HIELO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, en Primera Convocatoria a las ONCE HORAS, en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación, y, en su caso aprobación del Informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil seis, previo el análisis del Dictamen del Comisario de la Sociedad.

II. Discusión, y en su caso, modificación y aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil seis.

III. Aplicación de los resultados obtenidos durante el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil seis y adopción

de los acuerdos que se juzguen pertinentes.

IV. Discusión y en su caso, aprobación del acuerdo de la Asamblea en materia del decreto y pago de dividendos.

V. Nombramiento o ratificación de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil siete.

VI. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil siete.

VII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder, firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad, en términos del Artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Informe al que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad se encuentran a disposición de los Accionistas de la Sociedad desde la emisión de esta Convocatoria, y copia de ellos pueden obtenerse del Consejo de Administración de la Sociedad, a solicitud que presenten en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS DE HIELO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, de conformidad con la Orden del Día antes inserta.

Acapulco, Gro., a 23 de Abril del 2007.

JAIME JESÚS CARRILES ONTAÑÓN.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

LUIS VICENTE ALTAMIRANO PINEDA.  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

LORENZO CARRILES ONTAÑÓN.  
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

1-1

---

## CONVOCATORIA

HIELO INDUSTRIAL DE ACAPULCO,  
S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186, y 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de HIELO INDUSTRIAL DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, en Primera Convocatoria a las TRECE HORAS, en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación, y, en su caso aprobación del Informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Socie-

---

dades Mercantiles, por el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil seis, previo el análisis del Dictamen del Comisario de la Sociedad.

II. Discusión, y en su caso, modificación y aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil seis.

III. Aplicación de los resultados obtenidos durante el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil seis y adopción de los acuerdos que se juzguen pertinentes.

IV. Discusión y en su caso, aprobación del acuerdo de la Asamblea en materia del decreto y pago de dividendos.

V. Nombramiento o ratificación de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil siete.

VI. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil siete.

VII. Designación de delega-

dos especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder, firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad, en términos del Artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para comparecer a la Asamblea, los Accionistas deberán obtener la correspondiente tarjeta de ingreso, mediante solicitud que formulen al Secretario del consejo de Administración, a más tardar un día antes del señalado para la Asamblea.

El Informe al que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad se encuentran a disposición de los Accionistas de la Sociedad desde la emisión de esta Convocatoria, y copia de ellos pueden obtenerse del Consejo de Administración de la Sociedad, a solicitud que presenten en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de HIELO INDUSTRIAL DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, de conformidad con la Orden del Día antes inserta.

Acapulco, Gro., a 23 de Abril del 2007.

JAIME JESÚS CARRILES ONTAÑÓN.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

LUIS VICENTE ALTAMIRANO PINEDA.  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

LORENZO CARRILES ONTAÑÓN.  
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

1-1

---

## CONVOCATORIA

HIELO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183,

186, y 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de HIELO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, en Primera Convocatoria a las TRECE HORAS, en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación, y, en su caso aprobación del Informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil seis, previo el análisis del Dictamen del Comisario de la Sociedad.

II. Discusión, y en su caso, modificación y aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil seis.

III. Aplicación de los resultados obtenidos durante el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil seis y adopción de los acuerdos que se juzguen

pertinentes.

IV. Discusión y en su caso, aprobación del acuerdo de la Asamblea en materia del decreto y pago de dividendos.

V. Nombramiento o ratificación de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil siete.

VI. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil siete.

VII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder, firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad, en términos del Artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Informe al que se re-

fiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad se encuentran a disposición de los Accionistas de la Sociedad desde la emisión de esta Convocatoria, y copia de ellos pueden obtenerse del Consejo de Administración de la Sociedad, a solicitud que presenten en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de HIELO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, de conformidad con la Orden del Día antes inserta.

Acapulco, Gro., a 23 de Abril del 2007.

JAIME JESÚS CARRILES ONTAÑÓN.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

LUIS VICENTE ALTAMIRANO PINEDA.  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

LORENZO CARRILES ONTAÑÓN.  
TESORERO DEL CONSEJO DE AD-  
MINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

1-1

---

## CONVOCATORIA

INDUSTRIAS CARONT, S.A. DE  
C.V.

Con fundamento en lo dis-  
puesto por los Artículos 183,  
186, y 187, de la Ley General de  
Sociedades Mercantiles, se  
convoca a los Accionistas de  
INDUSTRIAS CARONT, S.A. DE C.V.,  
a una Asamblea General Ordina-  
ria de Accionistas que tendrá  
verificativo el próximo DÍA  
VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL  
SIETE, en Primera Convocatoria  
a las ONCE HORAS, en el domicilio  
ubicado en Dieciséis de Septiem-  
bre sin número, Colonia La Fá-  
brica, Código Postal 39590,  
en esta Ciudad y Puerto de  
Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará  
conforme a la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación,  
y, en su caso aprobación del  
Informe a que se refiere el  
enunciado general del Artículo  
172, de la Ley General de Socie-  
dades Mercantiles, por el ejer-  
cicio social concluido el día  
treinta y uno de Diciembre  
del año dos mil seis, previo  
el análisis del dictamen del

Comisario de la Sociedad.

II. Discusión, y en su  
caso, modificación y aprobación,  
de los Estados Financieros de la  
Sociedad, practicados por el  
ejercicio social concluido el  
día treinta y uno de Diciembre  
del año dos mil seis.

III. Aplicación de los  
resultados obtenidos durante  
el ejercicio social concluido  
el día treinta y uno de Diciembre  
del año dos mil seis y adopción  
de los acuerdos que se juzguen  
pertinentes.

IV. Discusión y en su  
caso, aprobación del acuerdo  
de la asamblea en materia del  
decreto y pago de dividendos.

V. Nombramiento o ratifica-  
ción de los miembros de los Ór-  
ganos de Administración y de  
Vigilancia de la Sociedad para  
el ejercicio que concluirá el  
treinta y uno de Diciembre de  
dos mil siete.

VI. Determinación de los  
emolumentos de los miembros  
de los Órganos de Administración  
y Vigilancia, por el desempeño  
de sus funciones durante el  
ejercicio que concluirá el  
treinta y uno de Diciembre de  
dos mil siete.

VII. Designación de delega-  
dos especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como  
dueño de las Acciones a quien  
aparezca inscrito en el Libro

---

de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder, firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad, en términos del Artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para comparecer a la Asamblea, los accionistas deberán obtener la correspondiente tarjeta de ingreso, mediante solicitud que formulen al Secretario del consejo de Administración, a más tardar un día antes del señalado para la Asamblea.

El Informe al que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad se encuentran a disposición de los Accionistas de la Sociedad desde la emisión de esta Convocatoria, y copia de ellos pueden obtenerse del Consejo de Administración de la Sociedad, a solicitud que presenten en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la ley,

en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS CARONT, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio ubicado en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, de conformidad con la Orden del Día antes inserta.

Acapulco, Gro., a 23 de Abril del 2007.

JAIME JESÚS CARRILES ONTAÑÓN.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

LUIS VICENTE ALTAMIRANO PINEDA.  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

LORENZO CARRILES ONTAÑÓN.  
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

1-1

---

## CONVOCATORIA

CORPORACIÓN HIELERA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186, y 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se

---

convoca a los Accionistas de CORPORACIÓN HIELERA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, en Primera Convocatoria a las NUEVE HORAS, en el domicilio ubicado en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación, y, en su caso aprobación del Informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil seis, previo el análisis del Dictamen del Comisario de la Sociedad.

II. Discusión, y en su caso, modificación y aprobación, de los Estados Financieros de la Sociedad, practicados por el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil seis.

III. Aplicación de los resultados obtenidos durante el ejercicio social concluido el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil seis y adopción de los acuerdos que se juzguen

pertinentes.

IV. Discusión y en su caso, aprobación del acuerdo de la Asamblea en materia del decreto y pago de dividendos.

V. Nombramiento o ratificación de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil siete.

VI. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil siete.

VII. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las Acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Accionistas podrán comparecer a la Asamblea mediante representante designado en simple Carta Poder, firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad, en términos del Artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



El Informe al que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad se encuentran a disposición de los Accionistas de la Sociedad desde la emisión de esta Convocatoria, y copia de ellos pueden obtenerse del Consejo de Administración de la Sociedad, a solicitud que presenten en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CORPORACIÓN HIELERA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el próximo día VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio ubicado en Dieciséis de Septiembre sin número, Colonia La Fábrica, Código Postal 39590, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, de conformidad con la Orden del Día antes inserta.


Acapulco, Gro., a 23 de Abril del 2007.

JAIME JESÚS CARRILES ONTAÑÓN.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

LUIS VICENTE ALTAMIRANO PINEDA.  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

LORENZO CARRILES ONTAÑÓN.  
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
Rúbrica.

1-1



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DEL PERIODICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.34</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.27</b>
<b>SUSCRIPCIONES EN EL</b>	
<b>INTERIOR DEL PAIS</b>	
<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 234.46</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 503.10</b>
<b>SUSCRIPCIONES</b>	
<b>PARA EL EXTRANJERO</b>	
<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 411.84</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 811.98</b>
<b>PRECIO DEL EJEMPLAR</b>	
<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 10.76</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 16.38</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

*10 de Mayo*  
*Día de la Madre*

